



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Vélez, 10 de agosto de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2018-00076-00

Examinado el expediente virtual se avizora que el Doctor ALEXANDER GUERRERO REYES, solicita el link para revisar el expediente virtual en dos (2) ocasiones, toda vez que no ha podido tener acceso al proceso, situación que le ha impedido pronunciarse sobre los requerimientos realizados por el Juzgado.

Ahora bien, frente a esta situación en particular, esta Judicatura afirma categóricamente que mediante los proveídos adiados diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) se ha ordenado enviarle el link del expediente virtual al referido togado a las siguientes direcciones electrónicas aguerrero@mbconsultores.co — axlgr1978@hotmail.com. Por lo tanto, nuevamente se reitera la orden de remitir electrónicamente el link de este proceso a los correos mencionados con precedencia, para lo cual la secretaría debe propender de que efectivamente el mandatario memorialista tenga realmente acceso virtual a este juicio sucesorio.

Definido lo precedente, este Despacho a resolver la petición elevada por el Doctor ALEXANDER GUERRERO REYES inserto en el archivo PDF “29.” del encuadernamiento principal dos (2), esta Judicatura le reitera que debe estarse a lo resuelto mediante el auto del dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), toda vez que esa decisión se encuentra ejecutoriada. En este orden de ideas, el memorialista debe enviar las comunicaciones descritas en el



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

artículo 492 del C.G.P. a los señores CAMPO EMILIO QUINTERO CORTES y LUÍS CARLOS QUINTERO CORTES, esto es la Diagonal 69 BIS SUR No. 14 T -52 Bogotá, con la constancia de entrega en ese lugar de destino y que sea recibida directamente por sus destinatarios para lograr establecer la certeza que han sido enterados de la declaratoria de apertura del proceso de sucesión intestada del causante CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES.

Lo anterior para que este asunto mortuario continúe con las ritualidades propias establecidas en la Ley 1564 de 2012 y demás normas aplicables a este caso.

Líbrese las comunicaciones de rigor para que sean remitidas electrónicamente al profesional del derecho peticionario a las direcciones electrónicas aguerrero@mbconsultores.co – axlgr1978@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EZEQUIEL ARIZA ALCÁNTARA